

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SIETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA
GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN:** Muy buenos días a todas y a todos.

Bienvenidos a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia de este Organismo Público Electoral.

Para verificar si se cuenta con el quórum legal para sesionar, le cedo el uso
de la voz al Secretario Técnico del Comité.

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Muy buenos días,
Presidenta.

Con su permiso y el de las y los integrantes del Comité de Transparencia,
como primer punto en el orden del día procedo a tomar la lista de los presentes
para hacer constar la existencia del quórum legal.

Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia, doctora
María Guadalupe González Jordán. (Presente)

Subdirector de Administración de Documentos y Responsable del Área
Coordinadora de Archivo, Juan José Hernández López. (Presente)

Contralor General, maestro Jesús Antonio Tobías Cruz. (Presente)

Jefa de la Unidad de Transparencia, maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.
(Presente)

Oficial de Protección de Datos Personales, licenciada Georgette Ruiz
Rodríguez. (Presente)

El de la voz, licenciado Alfredo Burgos Cohl, Secretario Técnico.

Presidenta, informo a usted que están presentes los integrantes del Comité
de Transparencia con derecho a voz y voto, así como la Oficial de Protección de
Datos Personales y el Secretario Técnico, con derecho sólo a voz.

1

En consecuencia, se declara la existencia del quórum legal.

Asimismo, Presidenta, quiero destacar que se encuentran como invitados, el maestro Diego García Vélez, de la Presidencia del Consejo General; la maestra Blanca Elizabeth García Vilchis, de Consejería Electoral; Mónica González Pérez, de Consejería Electoral; el licenciado Antonio Hernández Martínez, de Consejería Electoral; el maestro Eduardo Daniel Vera Rodríguez, de Consejería Electoral; el licenciado Enrique Agustín Cabrera Callejas, de Consejería Electoral; el maestro Darío Llamas Pichardo, de la Secretaría Ejecutiva; el licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización; el maestro Víctor Gabriel Ortiz González, de la Dirección de Participación Ciudadana; Víctor Octavio Reyes Gómez, de la Dirección de Administración; el licenciado José Alejandro Meneses Juárez, de la Dirección de Partidos Políticos; el licenciado Luis Alberto Juárez Cruz, de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral; la maestra María Verónica Veloz Valencia, Jefa de la Unidad de Comunicación Social; la maestra Ana Angélica López Valdés, de la Unidad de Informática y Estadística; el licenciado Miguel Ángel Sánchez González, de la Dirección Jurídico Consultiva; el doctor Ranulfo Igor Vivero Ávila, Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral; el contador público Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización; y la maestra Rocío de los Ángeles Álvarez Montero, Jefa de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.

Es cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

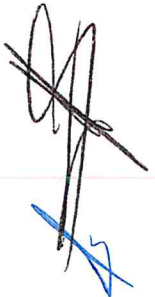
Bienvenidos, bienvenidas, nuevamente.

Le pido, Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

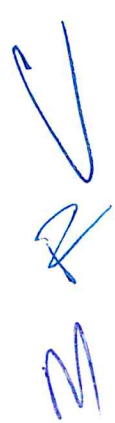
SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su permiso, Presidenta.

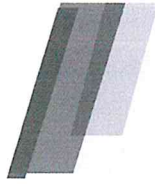
El siguiente punto es el número dos, que corresponde a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, el cual me permitiré dar lectura en los términos en que se convocó para esta sesión.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.



2





3. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de Acuerdo de ampliación de plazo, a petición de la Unidad de Transparencia, los cuales se listan a continuación:

a) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/152/2019**, de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00670/IEEM/IP/2019 y acumulada**.

b) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/153/2019**, de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00672/IEEM/IP/2019 y acumulada**.

4. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de Acuerdo de clasificación de información como confidencial y cambio de modalidad a consulta directa de la información, a petición de la Contraloría General, las Direcciones de Organización, de Participación Ciudadana y de Partidos Políticos, así como de las Unidades Técnica para la Administración de Personal Electoral y de Informática y Estadística, los cuales se listan a continuación:

a) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/154/2019**, de clasificación de información como confidencial y cambio de modalidad a consulta directa de la información, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00650/IEEM/IP/2019**

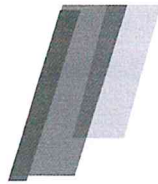
b) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/155/2019**, de clasificación de información como confidencial y cambio de modalidad a consulta directa de la información, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00657/IEEM/IP/2019**.

c) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/156/2019**, de clasificación de información como confidencial y cambio de modalidad a consulta directa de la información, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00658/IEEM/IP/2019**.

5. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/157/2019**, de declaración de incompetencia, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **06758/INFOEM/IP/RR/2019**, derivado de la solicitud de información pública **00350/IEEM/IP/2019**.

6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/158/2019**, de clasificación de información como reservada, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00650/IEEM/IP/2019**, a petición de la Contraloría General.

3



7. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/159/2019**, de modificación del Sistema de Datos Personales denominado "Integración de Propuestas para la Designación de Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México", a petición de la Secretaría Ejecutiva.
8. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/160/2019**, de supresión del Sistema de Datos Personales denominado "Expedientes Clínicos Básicos de los Servidores Públicos Electorales en soporte físico", a petición de la Dirección de Administración.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.

Es cuanto, Presidenta.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

Y pregunto a las y los asistentes, si existen comentarios al orden del día que ha presentado el Secretario.

No hay comentarios, Secretario.

Le solicito consulte a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del orden del día.

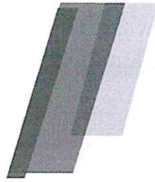
SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario, prosiga con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, Presidenta, el siguiente punto es el número tres, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo números 152 y 153.

4



CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, para este punto, le pido Secretario, dé cuenta de los proyectos de acuerdo.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Presidenta, trata de los proyectos números 152 y 153 de 2019, los cuales recaen en las solicitudes de información pública número 670 y su acumulada 671 y 672 y su acumulada 673 de 2019.

En este caso, la Unidad de Transparencia es el área competente para dar atención a dichas solicitudes de información.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo, toda vez que derivado del volumen de los documentos solicitados, implica el análisis de los mismos para posteriormente, en su caso, llevar a cabo la elaboración de versiones públicas y someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de dichos datos.

En este sentido, es como se presentan los proyectos de acuerdo a su consideración.

Es cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Están a su consideración los acuerdos presentados.

Pregunto si alguien desea reservar alguno de ellos.

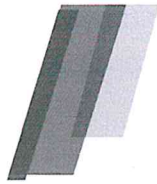
Si no hay comentarios, Secretario, le pido proceda a recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación de los proyectos de acuerdo en lo general, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

5



CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, el siguiente punto es el número cuatro, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo números 154, 155 y 156.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Para este punto, le pido de favor dé cuenta de los proyectos de acuerdo.

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Presidenta, trata de los proyectos de acuerdo, los cuales recaen de las solicitudes de información 650, 657 y 658 de 2019.

Estas solicitudes de información fueron turnadas a la Contraloría General, a las Direcciones de Organización, de Partidos Políticos y de Participación Ciudadana, así como a las Unidades de Informática y Estadística y Técnica para la Administración de Personal Electoral, ya que la información solicitada obra en sus archivos.

Por lo anterior, estas áreas solicitaron someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial, respecto de diversos datos personales contenidos en los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes.

De igual manera, solicitaron dar aviso respecto del cambio de modalidad para la consulta directa de información al instituto de transparencia, toda vez que los documentos con los cuales se atienden las solicitudes constan aproximadamente, en el primer caso, de 11 mil 700 fojas; 18 mil 587 en el segundo; y 13 mil 567 hojas en el tercero.

En este tenor, se llevó a cabo el análisis de los datos personales y, de igual manera, se hizo del conocimiento del INFOEM la imposibilidad técnica para atender las solicitudes de información vía SAIMEX, toda vez que se rebasan estas capacidades técnicas, por lo que el INFOEM informó que dichas incidencias han quedado registradas en su bitácora.

6



En estos términos es que se presentan los proyectos de acuerdo a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación.

Es cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, gracias, Secretario.

Y pregunto si alguien desea reservar alguno de los proyectos de acuerdo que se sometieron a nuestra consideración.

¿No? ¿No hay ningún comentario?

Le pido, Secretario, continúe con el punto de recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación de los proyectos de acuerdo en lo general, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

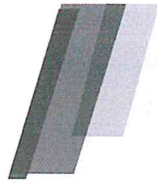
SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, Presidenta.

El siguiente punto es el número cinco, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo número 157.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, para este punto, le pido dé cuenta del proyecto de acuerdo.

Adelante.

7



SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Presidenta, el proyecto 157 es relativo al cumplimiento del recurso de revisión número 6758, el cual recae de la solicitud de información número 350 de 2019.

Ésta es una solicitud que en su momento fue turnada a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que parte de la información solicitada en ese momento obra en sus archivos.

Por lo anterior, es importante señalar que estas áreas dieron respuesta a la solicitud de información respecto de la información con la cual son competentes para atender, por lo que señalaron que respecto de la información que corresponde a un partido político o de aquella que pueda encontrarse en poder del Instituto Nacional Electoral, no es información que de acuerdo con sus atribuciones pueda obrar en sus archivos.

Cabe señalar que, en el presente caso, fue imposible orientar al ciudadano, toda vez que parte de la información correspondía en ese momento a un partido político que ya no existe, por lo que, al no ser un sujeto obligado, la Unidad de Transparencia no pudo orientarlo en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia.

En este sentido, el Órgano Garante, en su resolución determinó que se declarara la incompetencia, respecto de la información solicitada que no es poseída por este Instituto, mediante un acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia. En términos de lo anterior, se reitera que este Instituto no es el sujeto obligado competente para atender los requerimientos de información respecto de aquella información que no obra en sus archivos.

Y en estos términos es que se presenta este proyecto de acuerdo, a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación.

Es cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

Pregunto a las y los asistentes si tienen algún comentario al proyecto de acuerdo presentado.

Maestra Lilibeth, adelante.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Gracias, Presidenta.

8

Buen día a todas y todos.

Más que un comentario al proyecto de acuerdo, es para precisar los efectos de la resolución que estamos dando cumplimiento y que va a tener una consecuencia respecto a la manera en la que nosotros estamos manejando el tema de las incompetencias, entonces más que nada, quiero explicar cómo vamos a manejar el tema de las incompetencias, derivado del criterio de interpretación que realiza el Instituto de Transparencia en este tipo de solicitudes de información.

La Ley de Transparencia establece en el artículo 167, que cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia, lo deberán de hacer dentro del término de tres días hábiles, señalando al solicitante quién puede ser el sujeto obligado competente para atender la solicitud de información.

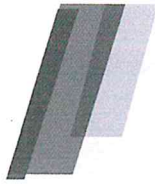
En este sentido, así es como lo hemos venido manejando, normalmente, cuando hay una notable incompetencia esas solicitudes ya no se les turnan a las áreas, por ejemplo, si nos piden el salario del Presidente de la República, pues es una notable incompetencia, entonces, de manera inmediata, la Unidad de Transparencia dentro del plazo de los tres días hábiles orienta al solicitante sobre el sujeto obligado que pudiera ser competente.

Pero tenemos el caso de las incompetencias parciales o totales, que aquí es donde a raíz de este criterio de interpretación que tiene el Instituto de Transparencia, de la propia Ley de Transparencia y, con el ánimo de otorgar una mayor certeza al solicitante de información, nosotros, de acuerdo con el propio Reglamento de Transparencia, las áreas tienen un plazo de dos días hábiles para informar la incompetencia parcial o la incompetencia total.

En este sentido, la atenta solicitud, atendiendo precisamente a esta resolución, es que cuando un área sea totalmente competente, es decir, voy a poner el ejemplo, en el caso de que nos llegue una solicitud de información en donde piden informes en materia de fiscalización, ¿no?, a partir de la Reforma de 2014 para acá, pues ahí evidentemente nosotros actualmente no tenemos la atribución de fiscalización, ¿no?, delegada; sin embargo, la Unidad de Transparencia no podría determinar una notoria incompetencia porque en términos de norma, es decir, en términos del Código Electoral del Estado de México, sí hay atribuciones normativas en materia de fiscalización.

En este sentido, en solicitudes de ese tipo, lo mismo ocurre en el caso de la capacitación y en solicitudes de ese tipo, la Unidad de Transparencia turna la solicitud al área competente para que, en este caso, sea el área competente quien determine la incompetencia, es decir, en este caso, se turnaría con el ejemplo que





puse a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que sea esta, quien dentro del plazo de los dos días hábiles que señala el Reglamento de Transparencia, tendrá que hacer una solicitud de incompetencia para que sea del conocimiento del Comité de Transparencia, determinando que es el INE quien tiene la facultad de fiscalización, y que no ha sido delegada, es decir, ya va a haber un pronunciamiento del área competente de esa información, toda vez que si tendríamos nosotros atribuciones normativas en esa materia.

Por lo tanto, y además de que la Unidad de Transparencia tiene y está obligada por propia Ley de Transparencia de garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que pudieran tener la información, ese sería el caso de una incompetencia total, pero puede darse el caso de que sea una incompetencia parcial, es decir, que en una solicitud pidan la información de la fiscalización, pero que también nos puedan pedir presupuesto otorgado, por ejemplo, a partidos políticos o algún presupuesto otorgado a partidos políticos, perdón, el financiamiento público otorgado a partidos políticos.

El financiamiento público pues sí es información que obra en nuestros archivos, pero el tema de la fiscalización no obra en los archivos, entonces, ante incompetencias parciales, pero que obra en poder de otro sujeto obligado, el área de igual manera, tendrá que solicitar la incompetencia parcial respecto a esa información, o respecto a determinado tipo de información, para que también sea del conocimiento del Comité de Transparencia.

Si hubiera algún otro tipo de información que están solicitando en una solicitud y que pudiera ser competencia del área al cual se le turnó la solicitud, pues entonces se entregaría la información parcialmente, es decir, dentro de los dos días nos estarían entregando lo que es la solicitud de incompetencia para que se apruebe por el Comité de Transparencia, y si parte de la demás solicitud sí la van a entregar, pues entonces ya cumplirían con el plazo de la entrega de la información, que son los cinco días hábiles que establece el reglamento. Si tuviera que haber versiones públicas, pues seguiríamos con el procedimiento normal.

Es decir, lo único que va a cambiar es cómo estamos tratando las incompetencias por estos plazos de que ahora cuando sea para, competente otro sujeto obligado, sí es necesario la aprobación del Comité de Transparencia, de acuerdo con este criterio de interpretación que está teniendo el INFOEM.

De todas maneras, evidentemente, cualquier duda que haya en solicitudes de este tipo de información, pues con mucho gusto lo estaremos orientando y atendiendo el tema, ya particular y concreto de cada solicitud en la Unidad de Transparencia, pero sí me gustaría que pues que todos tuvieran el conocimiento de

10

cómo es que vamos a manejar las incompetencias totales y parciales de sujetos obligados.

Gracias, Presidenta.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, maestra.

Me parece que aquí hay que también precisarles a los responsables de, en cuanto a la entrega de lo parcial, en caso de que no lo hicieran, qué ocurre.

Adelante.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Bueno, si tienen información, parte de la información, pues ésa sí tendría que formar parte ya de su respuesta, como la que se viene realizando normalmente, pues en caso de que no se entregara y sí obra la información, pues sí se tendría que dar vista al órgano de control, porque pues, es una obligación entregar la información que obra en los archivos, y cuando la Unidad de Transparencia turna una solicitud, es porque en el análisis de la solicitud se advierte que puede obrar esa información derivado de las atribuciones normativas que tiene cada una de la áreas.

De hecho, normalmente nosotros lo que hacemos es partir las solicitudes, ustedes se han dado cuenta de eso porque hay muchas solicitudes en donde vienen una gran cantidad de información que solicitan y que es competencia de diversas áreas. Entonces, lo que hacemos es partir esa solicitud para mandarle lo que es competencia de cada área a criterio, evidentemente, de la Unidad de Transparencia, porque eso lo realiza al momento del análisis de la solicitud, pero finalmente quien sabe la información que obre en sus archivos, quien sabe la información que genere, posee o administra, pues es el área, ellos son los que tienen que dar la certeza al ciudadano de que sí se generó la información, o de que no son competentes para tener esa información, o de que solamente son parcialmente competentes.

Y precisamente para dar esa certeza al ciudadano de que somos parcialmente competentes, que el Instituto de Transparencia, en la interpretación que hace de esa ley, es que solicita que no basta con que el área, el titular del área manifieste esa incompetencia parcial, sino que la tiene que someter a consideración del Comité de Transparencia para que el Comité de Transparencia, precisamente, en el análisis normativo respecto a las atribuciones de cada área, determine si efectivamente el área tiene una incompetencia parcial o tiene una incompetencia total.



De lo contrario, pues el Comité de Transparencia tendría que revocar esa incompetencia y ordenarle al área que entregara también la información.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Licenciado Alfredo, adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí.

Nada más, es importante reiterar, Presidenta, aquí, cuando un área solicita la incompetencia, sea parcial o total, sí es necesario que venga bien justificada, bien motivada, porque eso es lo que nosotros vamos a hacer del conocimiento del Comité, es decir, que en el formato de incompetencia puedan ustedes señalar específicamente que no son competentes derivado de que en mis atribuciones establecidas, tanto en código, reglamento, manual de organización, no se contempla las de, específicamente, ¿no?

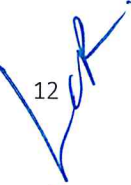
Sí hay que ser muy, muy específicos, porque esto es lo que nos está pidiendo prácticamente el Instituto de Transparencia, lo que ellos quieren es que se le dé certeza, ya no basta con decir: "no obra en mis archivos, no es información que yo tenga en mis archivos o que no generé", ¿no?, ¿por qué no la tenemos?, ¿por qué no obra en los archivos?, ¿por qué no estoy obligado a generarla?

Entonces, es nada más reiterar esa parte para que podamos emitir este tipo de acuerdos y, pues, para que también el Comité pueda determinar estas incompetencias.

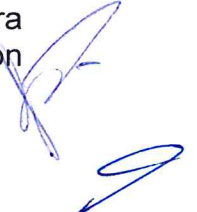
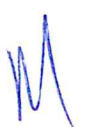
Es cuanto, Presidenta.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Les agradezco esta precisión, porque precisamente es lo que quisiera que todas y todos tuvieran presentes, porque ya se dio un precedente de que algunos responsables, por omisión o por lo que ellos hayan sabido, no se dio cumplimiento. Tuvimos que sesionar dos veces del mismo asunto, entonces, yo le pedí a la maestra Lilibeth que, de acuerdo a sus atribuciones, pues ella checara que correspondía. Y entonces, ella hizo lo correspondiente, pero nos informaron que, bueno, no se encontraba tal situación en la ley, y ya quedó así la situación.



12



Pero quise que les informaran esto, porque, precisamente, hay que estar atentos, porque habrá ahora alguna información que se relacione con un área y otra, entonces, si no quisiéramos que alguien de alguna área dijera: "no, pues es que la tiene esta área", y no, y la otra, "no, pues es que la tiene ella", entonces, tienen que coordinarse, poner mucha atención porque, como ustedes saben, está en el reglamento, sí está establecida la responsabilidad que recae en cada y cada uno de ustedes, por alguna omisión, negligencia y, a veces pareciera que no lo es, pero si afecta al ciudadano, sí va a proceder alguna situación.

Pues, nada más es recordarles, ¿sí?

Les agradezco, y les pregunto si alguien más tiene algún comentario.

Maestro Tobías, adelante.

CONTRALOR GENERAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Perdón, pero es que, la verdad, sí me resulta un poco confuso cómo hacer una justificación de una situación negativa.

Yo entiendo que, pues, podemos hacer una justificación desde nuestras facultades, desde nuestras atribuciones, pero sí me genera un poco de inquietud cómo hacerlo respecto de una situación negativa, ¿no?

Esto es, yo puedo señalar "tengo esta información, o conforme a mis facultades están estas atribuciones, o esta documentación", pero ir más allá y decir: "le corresponde a fulanita, a zutanito", ahí es donde ya no me checa, ¿no?, porque cómo puedo yo declarar la incompetencia, o más bien, solicitar la incompetencia a este Comité, y también me genera dudas si el Comité tiene que sesionar dentro de esos dos días.

Eso, bueno, si nos pudieran un poquito, a la mejor, aclarar este punto, ¿no?, estos puntos.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, gracias.

Ahorita le voy a dar la palabra a la maestra Lilibeth, pero, precisamente, la maestra Lilibeth y el licenciado Alfredo están precisando esa situación de la coordinación, porque como bien lo dijo el licenciado Alfredo, quien diga que no tiene la información, tendrá que sustentar y argumentar, obvio no negativamente, sino sustentando que no la tiene, no nada más decir "no la tengo", tendrá que soportar, argumentar, sustentar, debidamente.

Y respecto a lo que comenta de la coordinación, pues, se va a dar como de manera económica, no se va a establecer ahí en el escrito "le toca a tal parte, yo no la tengo", sino que sí tendrán que coordinarse para quien dé respuesta ya oficialmente, pues la haga con sustento. Entonces, me parece que eso fue lo que se precisó.

Y, le voy a dar la palabra a la maestra Lilibeth, adelante.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Sí.

Gracias, Presidenta.

A ver, voy a tratar de explicarme un poco mejor que la vez pasada.

De acuerdo con esta resolución, nos ordena que pase por el Comité de Transparencia, pero cuando estamos hablando de una incompetencia en términos de que es otro sujeto obligado el que pudiera ser el competente. A nosotros, frecuentemente, nos pasa eso, tratándose de lo que es el Instituto Nacional Electoral y de lo que son los partidos políticos, son los sujetos obligados con los que, frecuentemente, pudieran confundir nuestras atribuciones, los solicitantes, ¿no?

Entonces, lo que va a pasar por Comité de Transparencia, precisamente, es cuando haya una incompetencia total o parcial de determinada información, pero el que tenga que ser competente es un sujeto obligado diferente, no así, el que sea competente otra área, ¿por qué?, porque finalmente si es competente otra área para tener la información, pues la información sí se va a estar entregando al ciudadano.

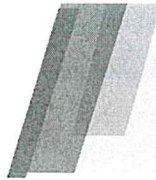
O sea, al momento de dar respuesta, recuerden que en una respuesta la Unidad de Transparencia junta toda la información o recaba, más bien, toda la información que le envían todas las áreas y, en ese caso, puede ser que Contraloría no sea competente para atender cierta información, de la cual se le turnó una solicitud, pero puede ser que la Dirección de Administración sí sea competente respecto a esa parte de la cual Contraloría no está siendo competente.

Entonces, finalmente, se va a otorgar una respuesta al ciudadano en donde se le va a estar entregando la información, pues que más certeza que la propia entrega de la información, ahí ya estamos cumpliendo con ese derecho de acceso a la información.



14





La parte en la que ahorita estamos, porque ése es el criterio de interpretación que tiene respecto a esta, en esta resolución el INFOEM, es decir, cuando es otro sujeto obligado, en esta resolución no nos ordena de que sea una incompetencia del área y que otra área sí pueda tener la información.

Entonces, ese tema me parece que como lo hemos estado viniendo manejando, creo que hasta el momento nos han confirmado las resoluciones en ese sentido, porque finalmente estamos entregando información, entonces, hasta en tanto no haya un pronunciamiento claro y específico de parte del INFOEM en donde nos ordene que una incompetencia del área, aun cuando se entregue información por parte de otra área, tenga que ser sometida a consideración del Comité de Transparencia, pues, me parece que como estamos atendiendo, pues, es lo correcto porque no nos han revocado ninguna respuesta en ese sentido, y es algo que pasa frecuentemente.

Entonces, más bien, este criterio sería respecto a eso, cuando es incompetencia parcial o total, pero es otro sujeto obligado el que tiene la información, porque ahí sí no va a haber una entrega de la información, ahí sí va a haber parte de la información que nos entregue, o definitivamente no se va a entregar información, entonces ahí sí se va a tener que fundar y motivar en la respuesta conforme a las atribuciones, por qué es que no se cuenta con esa información, porque dentro de la norma que rige mi actuar, como Instituto, pues no está.

Eso sería en esos casos en que pudieran confundirse, porque también nos pasa eso, porque no sólo está el tema de las atribuciones que tiene constitucionalmente el INE, y que, en caso de delegación, pudiéramos tener nosotros, sino que también la Ley General de Partidos establece y obliga a los Institutos Electorales, a los OPLES y al INE, a que cualquier información que se encuentre relacionada con partidos políticos, pues la tenemos que hacer pública.

Entonces, si nosotros tenemos determinada información de algún partido político, y que la Unidad de Transparencia al momento de que recibe una solicitud de información, pues, no tiene esa certeza respecto a que, a no ser que sea una obligación de transparencia específica de un partido político, pues ahí sí ya no se turna, porque ya orientamos directo al partido, pero si es otra información que no constituye una obligación de transparencia específica, y que pudiera obrar en los archivos del Instituto, es cuando se turna, y es cuando ahí sí el área diría: "no, yo no tengo esta información, esto lo tienen los partidos políticos, esto no me lo entregan", entonces ahí sí, fundar y motivar esa respuesta, esa solicitud, para que ya sea el Comité de Transparencia quien confirme, modifique o revoque esa solicitud de incompetencia.

15

Estos dos días están establecidos en el Reglamento, por lo que hacía a los dos días, en dos días no quiere decir que el Comité de Transparencia va a aprobar porque, finalmente, tendríamos que ver, en particular, la solicitud.

Pero supongamos que es una incompetencia parcial. Si es una incompetencia parcial, pues evidentemente sí se va a entregar parte de la información, entonces, lo que estaríamos preparando, precisamente, de que el área nos remita esta solicitud de incompetencia parcial dentro de los dos días, es porque nosotros, como Unidad de Transparencia y el propio Comité, va a tener la certeza de qué información es la que no vamos a tener y que no vamos a atender en la solicitud de información, y qué información sí se va a entregar.

Entonces, nos hacen la solicitud de incompetencia, nosotros vamos preparando el acuerdo de incompetencia, pero, finalmente, respecto de la información que tiene el área, pues todavía va a tener los demás plazos para revisar la información, elaborar las versiones públicas en caso de que se tenga que hacer alguna clasificación.

Es decir, digamos que sería, pasaría un poco como el tema de las prórrogas, ¿no?, analizamos primero las prórrogas, después pasan más días, se analiza a veces la clasificación, y ya, digamos que durante, ya al momento de que se otorga la respuesta, pues ya se otorga respuesta con el acuerdo de prórroga, el acuerdo de clasificación, en este caso se otorgaría una respuesta con el acuerdo de incompetencia parcial y con la entrega de la información.

No sé si me expliqué.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Maestro Tobías, adelante.

CONTRALOR GENERAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Bien, dicen los especialistas del derecho que la casuística es el efecto de la hiperespecialización, ¿no?

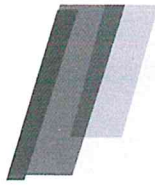
Sí, yo observo que hay muchísimos casos en cada uno de estos supuestos, ¿no?, entonces, yo quisiera pedirle a la Presidenta si nos auxilia la Unidad de Transparencia, nos auxilie la Secretaría Técnica, que nos otorgaran alguna guía para el efecto de las declaratorias de incompetencia, y que pudiéramos aterrizar un poquito este tema, porque sí, son muchos supuestos y muchos casos que, incluso de los que se han expuesto, pudieran derivarse otros.

Entonces, sí se hace necesaria una guía más precisa que nos oriente al respecto.



16





Gracias.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, gracias a usted, maestro Tobías.

Licenciado Víctor, adelante.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS: Gracias, doctora.

Buenos días a todos.

En el caso de la Dirección, nos surge ahorita la inquietud, por ejemplo, en el tema de la cartografía que es un tema muy socorrido, por decirlo de alguna manera, en la Dirección, y lo que hemos hecho hasta la fecha es decirle: "no lo tengo en los términos estrictamente que me lo solicitas, pero te apoyo con esta parte y te oriento que lo pueda tener el Instituto Nacional Electoral", le ponemos incluso la liga y dónde debe solicitarse.

Esto quedó en un tema de estricta orientación, mi pregunta sería: en ese caso, ¿tengo que declarar formalmente la incompetencia y solicitarle al Comité para que también la dictamine?

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS: Okey, correcto.

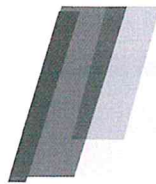
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, la respuesta es sí, de hecho, de acuerdo a la resolución.

Y me comenta aquí, bueno, ahorita le voy a pedir al licenciado Alfredo que precise, pero si recordarán ustedes, hay un formato en donde lo refieren como una guía cuáles son los puntos, pero igual habría que revisarlo y precisar más para que todo esté en un estándar, porque sí es verdad lo que usted dice, se presentan situaciones que no se tienen contempladas.

Entonces, mientras más nosotros tengamos el estándar de todo lo que se pudiera presentar, pues vamos a poder dar las respuestas de manera uniforme.

Adelante, licenciado Alfredo.

17



SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, prácticamente, nada más comentar, Presidenta, la incompetencia a la que se están refiriendo aquí prácticamente, o como ellos lo están entendiendo, es en términos del artículo 167.

¿Qué es lo que ellos determinan? Si la Unidad de Transparencia tiene tres días para orientar una notoria incompetencia, que es como se ha venido haciendo, o sea, nosotros la determinamos, se va en tres días, sin problema, pero puede ser que, en ciertos casos, en ciertas solicitudes, la Unidad de Transparencia pueda ver, observar, advertir que parte de esa información sí puede estar en el poder del Instituto Electoral. Sin embargo, eso nosotros no lo podríamos saber, específicamente sería el área quien nos tendría que decir.

Si eso sucede fuera del plazo de los tres días, ya el propio sistema no te da la oportunidad, ya se elimina ese estatus para orientar, en términos del 167.

¿Qué es lo que corresponde?, entonces, cuando ya no puedes tú hacer una orientación, directamente tendrías que dar o emitir una respuesta. Anteriormente, o bueno, lo que normalmente se hace, pues es emitir la respuesta de “no, pues esta información no obra en mis archivos, ¿por qué? Porque es atribución del INE”, por ejemplo. Eso tendría que haber sido una orientación, sin embargo, como ya se pasaron los plazos, entonces yo tendría que declarar la incompetencia; ése es un supuesto, por ejemplo, donde se tendría que determinar.

Ahora bien, la guía puede ser específica, nosotros manejamos, tenemos un formato de orientación, que podríamos también hacer, compartirlo, en donde podríamos también especificarlo un poco más. Sin embargo, cada solicitud es distinta y cada solicitud va a tener una particularidad, entonces, cada una de ellas se tiene que analizar con mucho cuidado, y es ahí donde nosotros, pues tendríamos que partir, ¿no?, o sea, “oye, ¿qué crees?, me turnaste esta solicitud, pero de la búsqueda exhaustiva, minuciosa, razonable de mis archivos, te comento que no se ha generado información. Sí tengo la atribución, sin embargo, no se ha generado aún”, entonces, puedo yo generarla en su momento o más adelante, etcétera, no es que tenga yo la obligación actualmente de generarla, pero sí está en mis atribuciones, pero no lo he hecho.

Entonces, ahí partimos de que sí tendríamos que hacer ese señalamiento, o sea, la respuesta no puede ser nada más de “no obra en mis archivos”, es lo que comentaba yo hace rato, porque eso no le da una certeza al ciudadano, o sea, el ciudadano va a decir: “sí, ¿por qué no obra en tus archivos? Porque no es tu obligación, porque no la generaste, porque se perdió, se extrajo”, no sé.

Entonces, eso es lo que se tiene que puntualizar, y derivado de eso es donde vamos a partir, directamente, si el área es directamente competente para

18

atenderla, o bien, como lo ponía el ejemplo el licenciado Cántora, esas solicitudes son recurrentes, siempre nosotros sabemos que de entrada el Padrón Electoral es una atribución del INE, sin embargo, la Dirección de Organización tiene información que corresponde al Padrón Electoral, pero no es su atribución.

O bien, lo de la cartografía electoral, sabemos que también es atribución del INE, pero ellos tienen en sus archivos parte de cartografía. Entonces, normalmente nos dicen: "tengo esto, no lo tengo al desglose como me lo están pidiendo, porque es obligación del INE", ahí, en esos supuestos específicamente, sí tendríamos que declarar la incompetencia.

Esa incompetencia, obviamente, bueno, se tendría que hacer dentro de los dos días, pero el procedimiento para dar respuesta seguimos igual, en términos de lo establecido por el Reglamento, lo que ya, de lo que sí se tiene. Entonces, eso es lo que vamos a ir trabajando.

Esto es algo nuevo, también es novedoso, para nosotros nos agarra de sorpresa, no hay una guía tampoco por parte del Instituto de Transparencia, sus resoluciones son muy generales, es partir de que un sujeto obligado tiene que dar cumplimiento a una resolución tal y como te lo indiquen, aunque no estemos a lo mejor con una cierta obligación de hacerlo, pero tenemos que cumplir, desgraciadamente así es, nosotros no tenemos manera de debatir las resoluciones, son inatacables.

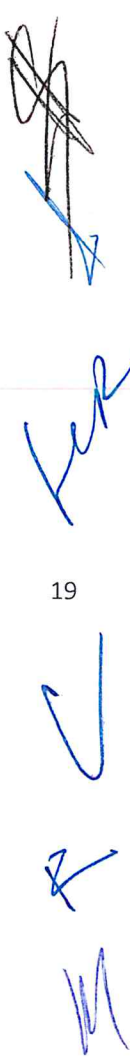
Y pues, bueno, es la manera en la que la Unidad de Transparencia se va a poner en coordinación con todas las áreas, a efecto de poder dar atención a este tipo de solicitudes y, obviamente, pues también ponernos a la orden por cualquier duda, situación que se pueda presentar de ahora en adelante respecto a todas las solicitudes que se les turne, ¿no?

Pero sí, con mucho gusto atendemos el requerimiento del maestro Jesús. Yo me comprometo a pasarles un formato, un formato que como lo tenemos nosotros previamente ya establecido, es una orientación muy precisa, lo hacemos hasta con imágenes para decirle al ciudadano cómo hacer su solicitud, si es por plataforma, si es por SAIMEX, etcétera.

Entonces, podemos ahondar un poquito más en ese tipo de formato para que les pueda servir también como guía.

Sería cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, gracias.



Maestro Tobías, ¿tiene algún comentario más?, ¿no?

Gracias.

Pues sí, como ustedes ya lo escucharon, pues se tiene todo general, también retomamos esta inquietud, me parece que es correcta respecto a que vayamos especificando, porque eso nos va a ayudar, sabemos que se presentan situaciones distintas cada día, pero me parece que, si vamos realizando una base, pues vamos a poder apoyarnos en ir especificando para que se nos facilite mejor en dar las respuestas.

Y, también es cierto que las resoluciones son inatacables, pero también los criterios han sido distintos, de un mismo caso, el criterio ha sido distinto. Entonces, pues también tener en cuenta eso, y nosotros como autoridades tenemos que dar cabal cumplimiento al artículo 1° constitucional, porque también somos autoridad, independientemente de la resolución que estemos cumpliendo, pero también velar por estos derechos, porque a veces por un criterio, una resolución estamos también afectando un derecho, pues eso también es atribuible a nosotros por ser autoridad, ¿sí?

Bueno, no sé si alguien más tengo algún comentario.

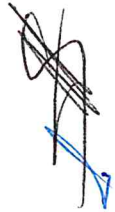
Maestro Cíntora, adelante.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS:
Gracias, doctora.

Nada más para cerrar la pinza con el tema precisamente éste que a nosotros nos toca mucho con el tema del INE.

Entonces, durante los dos primeros días me declaro incompetente, no mando información, simplemente pues solicito declaración de incompetencia. Y me llamó la atención lo que comentaba el Secretario, sin embargo, en los días subsecuentes, sí doy atención parcial a la solicitud, no es parcial porque no es parte de mi compromiso, es decir, yo tendría que declararme incompetente total de la solicitud, ¿por qué? Porque lo que hemos estado enviando es como parte de la transparencia proactiva, no como cumplimiento de una atribución.

Entonces, si me declaro incompetente y solicito al Comité esta declaración, ¿bajo qué consideración después envió la parte de información que normalmente hemos venido entregando?, si es solamente en ese cumplimiento de transparencia proactiva.



20



Es decir, para tener completos los fundamentos y no contradecirme como área, de decir: "bueno, primero solicito la incompetencia, pero soy incompetente pero sí te entrego", ¿no?, entonces nada más con esa precisión.

A lo mejor es cuestión de análisis y lo vemos, pero lo pongo sobre la mesa, doctora, respetuosamente, para poder precisarlo y no vayamos a tropezarnos solos en esa respuesta, ¿no?

Yo no tengo ningún inconveniente, por eso les comentaba, esas solicitudes les hemos dicho: "no tengo la competencia, tengo esto, lo pongo a tus órdenes, te oriento", y hasta la fecha, de esas hasta donde recuerdo, ninguna nos ha sido recurrida y, generalmente, pues el ciudadano se siente atendido porque le damos, la verdad que el Instituto tiene la información, no los formatos, pero sí es de mucha utilidad a los ciudadanos lo que se les entrega.

Y ya no sabemos si finalmente también acude por la otra vía a través de las ligas al INE para obtener la demás información.

Pero lo dejo sobre la mesa ese tipo de dos vías, para que podamos analizarlo, en su momento, y vemos si continuamos dándole información, o después de aclaración hasta ahí nos quedamos, ¿no?

Gracias.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, gracias, maestra Cíntora.

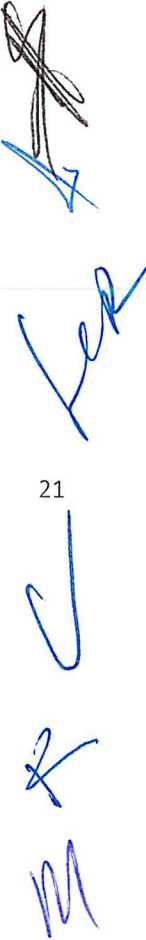
Lo que le hemos pedido a la maestra Lilibeth y al licenciado Alfredo es, precisamente, que nos hagan ese estándar más específico para que todos estemos en la misma tesitura.

Adelante, le cedo el uso de la voz.

Adelante, maestra Lilibeth.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Sí, bueno.

Pues ya, muy rápido, nada más, sí, analizaríamos particularmente cada una de las solicitudes, porque son diferentes las solicitudes que han estado ingresando en ese sentido, a pesar de que tienen el tema de la cartografía.



Tendríamos que ver si de lo que exactamente está pidiendo el ciudadano, pues entonces sí nos iríamos por una incompetencia total; si hay parte de la información que pide, porque cartografía, pues pueden pedir muchas cosas relacionadas con la cartografía, si hay parte de la información que sí sería que sí tuvieran ustedes, por ejemplo, que pidan estadística, ¿no?, o algunos planos o cuestiones así que ustedes llegaran a tener, pero que sí pudieran tener, pues entonces ahí sí estaríamos ahí, estaríamos... en tu respuesta, más bien, tendrías que hacer en la de la solicitud de incompetencia decir: "sobre estos puntos de la solicitud soy incompetente, lo demás se atenderá", así. Y, entonces, ahí nos haces la solicitud de incompetencia, eso sería lo que pasaríamos por Comité, y lo demás sigue el plazo normal del procedimiento normal que hemos estado desahogando.

Así ya le vamos a dar la certeza, "sólo sobre esto soy incompetente, lo demás te lo entrego". Pero tendríamos que analizar la solicitud en particular.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, adelante, licenciado Cíntora.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS: Perdón.

Sí, Lilibeth, eso creo que es bastante claro. No, yo me refiero cuando hemos dado la información, que somos totalmente incompetentes, o sea es claridad que soy incompetente, pero que le hemos dado la manera proactiva, es decir, poner a disposición información con la que contamos. Pero la información a veces, tienes razón, la forma de solicitarlo de cada ciudadano es muy distinta, hay unos más especializados que otros, pero sí hay casos donde definitivamente no somos competentes y hemos ofrecido información.

Entonces, nada más esa precisión, cuando somos totalmente, cuando vemos alguna otra cosa, algún otro elemento que sí por obligación legal tenemos, sin problema, me queda claro que hago una solicitud de incompetencia, y me continúo con el trámite como bien lo explicaste con detenimiento hace unos minutos.

No, yo me refería a los casos específicos donde notoriamente somos incompetentes, nada más.

Gracias, doctora.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, en este caso sería incompetente total.



22



Licenciado Alfredo, ¿desea hacer uso de la voz?

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, yo nada más, digo, prácticamente ahí en ese supuesto, ¿no?

Aquí lo que tenemos que ver es que tenemos que garantizar al ciudadano, siempre que llega una solicitud de información hay que hacer una búsqueda exhaustiva. Si la información tal y como nos la solicita el ciudadano obra en los archivos, aunque no sea nuestra competencia, acuérdense que aquí es: obre, genere o administren, de cualquier forma; si yo no soy competente para emitirla, pero de alguna manera la tengo en mis archivos, tengo que atender la solicitud.

Entonces, ahí en ese supuesto, por ejemplo, yo declararé incompetencia total si me piden la cartografía en un formato TXT, o como lo pidan, porque realmente no es información que ustedes tengan, ustedes lo tienen en PDF, ¿no?

Entonces, si el ciudadano lo pide de manera específica o precisa respecto cierta información, yo declararé incompetencia total, ¿por qué? Pues nada más tendría que señalar que la cartografía electoral le corresponde o atribuciones directamente al INE, y no entregaré la cartografía tal y como la tengo, porque no es como me la están pidiendo.

Pero si el ciudadano lo hace de manera general y te dice: "quiero la cartografía electoral", tú puedes decir: "tengo esto, sin embargo, no soy competente". Entonces, ahí puede ser que declaren la incompetencia, pero puede entregar parte de la información, que es como obra en sus archivos.

O sea, recuerden que aquí la obligación es de entregar la información tal y como nosotros la tengamos, ¿no?, entonces pueden existir esos supuestos, y para esos casos es donde ya nosotros nos pondríamos también en coordinación y nos pondríamos a sus órdenes para ver dentro del análisis de esa solicitud cómo es lo más viable a atenderlo, en su momento.

Sería cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

¿Alguien más tiene algún comentario?

Bueno, e incluso aquí la recomendación que yo les haría, que sustenten sus preguntas, sus inquietudes, para que, bueno, así también pueda haber ya un precedente, por así decirlo, más vinculante a todas las áreas.



23



Gracias.

Si ya no hay más comentarios, le pido al Secretario continúe.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Presidenta, pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

Continúe, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, Presidenta.

El siguiente punto es el número seis, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo número 158.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, para este punto le pido dé cuenta del proyecto de acuerdo.

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Presidenta, trata del proyecto de acuerdo que se pone a consideración, recae sobre la solicitud 650, la cual fue turnada a la Contraloría General.

En este sentido, la Contraloría solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como reservada, toda vez que trata de expedientes de auditoría de los años 2016 a septiembre de 2019.

En este tenor, se llevó a cabo el análisis de la solicitud de clasificación y el estudio y elaboración de la prueba de daño, atendiendo a los supuestos de reserva establecidos en los artículos 113, fracciones VI, IX, y XI de la Ley General de Transparencia, y 140, fracción V, punto 1, VI, y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

Asimismo, el análisis se hizo en términos de los lineamientos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Octavo y Trigésimo de los lineamientos de clasificación, por lo

que se acredita la existencia de elementos objetivos que permiten aprobar la clasificación de la información como reservada.

En este sentido, es que se presenta el proyecto de acuerdo, a consideración de los integrantes del Comité.

Es cuanto.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

Pregunto si tienen algún comentario al proyecto de acuerdo.

No hay comentarios, Secretario.

Por favor continúe.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Secretario, le pido continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: El siguiente punto es el número siete, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo número 159.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Para este punto, tiene la palabra la Oficial de Protección de Datos Personales para que dé cuenta del proyecto de acuerdo.

Adelante.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GEORGETTE RUIZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, Presidenta.

Buenos días a todas y a todos.

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración de este Comité de Transparencia deriva de la solicitud formulada por la Secretaría Ejecutiva, en cuanto a la modificación de este sistema para, considerando unos aspectos importantes, derivado del aviso que se publicó en días pasados para la designación de titulares en diversas áreas administrativas, perdón, de Dirección de este Instituto Electoral.

Y, en este sentido, la solicitud de la Secretaría Ejecutiva se centra, obviamente, en algunos apartados relativos a especificar datos personales objeto de tratamiento, estableciendo cuáles de los datos serán confidenciales y no confidenciales.

Asimismo, la finalidad del tratamiento, la forma de recolección, de actualización, el modo de interrelacionar y trazabilidad de los datos contenidos en este sistema, así como establecer el nivel de seguridad dado los datos, propiamente, que se estarían recabando.

En este sentido, se procedió al análisis de esta solicitud y, se advierte, y la propuesta del acuerdo es que este sistema cumple con los principios de finalidad y de proporcionalidad establecidos en la propia Ley de Protección de Datos Personales. En este sentido, obviamente los datos se encuentran, los datos que se están recabando, se encuentran justificados para las finalidades para las cuales se creó este sistema.

En este sentido, es por cuanto se presenta el proyecto de acuerdo al Comité de Transparencia.

Ahora bien, por cuanto hace al acuerdo 160 de supresión del sistema de datos personales, denominado expedientes clínicos básicos de los servidores públicos electorales en soporte físico...

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Perdón que la interrumpa, aprobamos el punto anterior, y después pasamos con ese punto.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GEORGETTE RUIZ RODRÍGUEZ: Perdón, disculpe, reitero...

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Yo le pido al Secretario, que continúe con el punto que acaba de presentar la Oficial de Protección de Datos Personales, para votarlo y después pasar con el que ya iba a iniciar.



26



Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Claro, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del proyecto de acuerdo número 159, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Ahora sí le pido, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, corresponde al número ocho, es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto número 160.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí, le pido, por favor, haga uso de la voz Oficial de Protección de Datos Personales, para que ahora sí presente este acuerdo, adelante.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GEORGETTE RUÍZ RODRÍGUEZ: Gracias, señora Presidenta.

Muy buenos días a todos de nueva cuenta.

Me disculpo porque, como tenemos los dos temas.

En este sentido, retomando, el acuerdo número 160 es de supresión del Sistema de Datos Personales, denominado Expedientes Clínicos y Básicos de los Servidores Públicos Electorales en soporte físico.

Este sistema está a cargo de la Dirección de Administración, dentro de este caso en particular, obviamente se solicitaron las valoraciones documentales a la Contraloría General, Dirección Jurídico-Consultiva, Subdirección de Administración de Documentos y posteriormente se sometió a consideración estas valoraciones, se solicitó la valoración propiamente documental y, a su vez, el dictamen del grupo interdisciplinario.

Es así que, conforme al análisis realizado por las áreas, y de acuerdo con cada una de las valoraciones documentales, y con el dictamen emitido por el grupo disciplinario, se determina que este sistema ya no tiene un valor legal, fiscal e histórico. Ya fenecieron los plazos de conservación previstos en el catálogo de disposición documental, por lo que la documentación que conforma este sistema ya es susceptible de su baja, considerando como proceso, el proceso de trituración.

En cuanto a la destrucción, de igual manera, se advierte dentro del análisis realizado del proyecto, que este sistema cumplió la finalidad que dio origen al tratamiento de los datos a la par, ya finalizó el tiempo de conservación de estos.

Los datos recabados por la Dirección de Administración dejaron de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento, por ende, se llevó a cabo el bloqueo de los datos personales, una vez que se cumplieron las finalidades, dada la fecha de la cual se tuvo el último acceso a este sistema.

Y, finalmente, como ya se comentó, transcurrieron los plazos establecidos en los instrumentos de control archivísticos, en este caso, el catálogo de disposición documental.

En este sentido, es como se presenta el proyecto de acuerdo a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Sí.

Gracias a usted.

Les pregunto si tienen algún comentario al proyecto presentado.

¿No hay comentarios?

Si no hay comentarios, le pido, Secretario, continúe.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Secretario.

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, el siguiente punto es el número nueve, Asuntos Generales.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

No hubo inscritos asuntos generales, pero les pregunto si en este momento tienen alguien algún asunto por registrar.

No hay asuntos más por registrar, Secretario, le pido continuar.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Claro que sí, Presidenta.

Con su autorización, el siguiente punto es el número diez, relativo a la Clausura de la Sesión, por lo que me permito informarles que se han agotado los puntos del orden del día.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Pues no habiendo más asuntos que desahogar, declaró concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, siendo las once horas con tres minutos del día siete de noviembre del dos mil diecinueve.

Y les agradezco su asistencia y su participación.

Gracias.

Dra. María Guadalupe González Jordan



**Consejera Electoral y
Presidenta del Comité de Transparencia**


Juan José Hernández López

**Subdirector de Administración de
Documentos
e integrante del Comité de
Transparencia**


Mtro. Jesús Antonio Tobias Cruz

**Contralor General e integrante del
Comité de Transparencia**


Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez

**Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia**


Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

**Oficial de Protección de Datos
Personales**

30


Lic. Alfredo Burgos Cohl

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

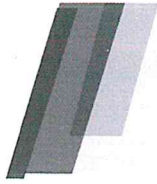
INVITADOS


Mtro. Diego García Vélez

Presidencia del Consejo General


Mtra. Blanca Elizabeth García Vilchis

Consejería Electoral



Lic. Antonio Hernández Martínez

Consejería Electoral

Mónica González Pérez

Consejería Electoral

Mtro. Eduardo Daniel Vera Rodríguez

Consejería Electoral

Lic. Enrique Agustín Cabrera Callejas

Consejería Electoral

Mtro. Darío Llamas Pichardo

Secretaría Ejecutiva

Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis

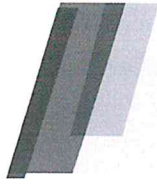
Director de Organización

Víctor Octavio Reyes Gómez

Dirección de Administración

Lic. José Alejandro Meneses Juárez

Dirección de Partidos Políticos



Mtro. Víctor Gabriel Ortiz González

Dirección de Participación Ciudadana

Lic. Miguel Ángel Sánchez González

Dirección Jurídico Consultiva

Lic. Luis Alberto Juárez Cruz

Unidad Técnica para la Administración Electoral

Mtra. María Verónica Veloz Valencia

Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Mtra. Ana Angélica López Valdez

Unidad de Informática y Estadística

C.P. Luis Samuel Camacho Rojas

Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización

32

Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila

Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral

Mtra. Rocío de los Ángeles Álvarez Montero

Jefa de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia

Última hoja del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, celebrada el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.....